III

(Actos preparatorios)

COMITÉ DE LAS REGIONES

INTERACTIO – REUNIÓN HÍBRIDA – 140.º PLENO DEL CDR, 12.10.2020 – 14.10.2020

Dictamen del Comité Europeo de las Regiones — Programa «La UE por la Salud» (EU4Health)

(2020/C 440/22)

Documento de referencia:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la creación de un programa de acción de la Unión en el ámbito de la salud para el período 2021-2027 y por el que se deroga el Reglamento n.º 282/2014 (Programa «La UE por la Salud»)

I. **RECOMENDACIONES DE ENMIENDA**

Enmienda 1

Considerando 6

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Si bien los Estados miembros son responsables de sus políticas sanitarias, se espera que protejan la salud pública en un espíritu de solidaridad europea. La experiencia adquirida con la actual crisis de la COVID-19 ha demostrado que es necesario adoptar una nueva acción firme a nivel de la Unión para apoyar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros con el fin de mejorar la prevención y el control de la propagación transfronteriza de enfermedades humanas graves, luchar contra otras amenazas transfronterizas graves para la salud y salvaguardar la salud y el bienestar de la población de la Unión.	Si bien los Estados miembros son responsables de sus políticas sanitarias, se espera que protejan la salud pública en un espíritu de solidaridad europea***, como también se recuerda en el artículo 222 del TFUE, que estipula que la Unión y sus Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad***. La experiencia adquirida con la actual crisis de la COVID-19 ha demostrado que es necesario adoptar una nueva acción firme a nivel de la Unión para apoyar la cooperación y la coordinación entre los Estados miembros ***y los entes locales y regionales, así como, cuando proceda, los establecimientos públicos,*** con el fin de mejorar la prevención y el control de la propagación transfronteriza de enfermedades humanas graves, ***apoyar el desarrollo y proporcionar los productos necesarios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades,*** luchar contra otras amenazas transfronterizas graves para la salud y salvaguardar la salud y el bienestar de la población de la Unión.

Exposición de motivos

Es importante recordar el espíritu de solidaridad entre los Estados miembros en materia de salud.

Enmienda 2

Considerando 10

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Debido a la gravedad de las amenazas transfronterizas para la salud, el Programa debe apoyar medidas de salud pública coordinadas a escala de la Unión para abordar diferentes aspectos de dichas amenazas. Con vistas a reforzar la capacidad de la Unión para prepararse, responder y gestionar las crisis sanitarias, el Programa debe prestar apoyo a las medidas adoptadas en el marco de los mecanismos y estructuras creados en virtud de la Decisión 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y de otros mecanismos y estructuras pertinentes establecidos a nivel de la Unión. Esto podría incluir la constitución de reservas estratégicas de suministros médicos esenciales ***o*** la creación de capacidad de respuesta a las crisis, medidas preventivas relacionadas con la vacunación e inmunización y programas reforzados de vigilancia. En este contexto, el Programa debe promover la capacidad de prevención, preparación, vigilancia, gestión y respuesta intersectorial en el conjunto de la Unión de los actores a escala nacional, regional, local y de la Unión, incluidos planes de contingencia y ejercicios de preparación acordes con el enfoque «Una salud». Debe facilitar la creación de un marco integrado transversal de comunicación de los riesgos que funcione en todas las fases de una crisis sanitaria: prevención, preparación y respuesta.	Debido a la gravedad de las amenazas transfronterizas para la salud, el Programa debe apoyar medidas de salud pública coordinadas a escala de la Unión para abordar diferentes aspectos de dichas amenazas. Con vistas a reforzar la capacidad de la Unión para prepararse, responder y gestionar las crisis sanitarias, el Programa debe prestar apoyo a las medidas adoptadas en el marco de los mecanismos y estructuras creados en virtud de la Decisión 1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, y de otros mecanismos y estructuras pertinentes establecidos a nivel de la Unión. Esto podría incluir la constitución de reservas estratégicas de suministros médicos esenciales***, la promoción de inversión en materia de producción de dispositivos y productos farmacéuticos de lucha contra las pandemias y otros azotes para la salud pública en aras de la soberanía europea,*** la creación de capacidad de respuesta a las crisis, ***o el apoyo en la elaboración, por los Estados miembros, de un protocolo estadístico que permita la comparación de los datos sobre el impacto de las pandemias en el nivel NUTS 2,*** medidas preventivas relacionadas con la vacunación y la inmunización, programas reforzados de vigilancia. En este contexto, el Programa debe promover la capacidad de prevención, preparación, vigilancia, gestión y respuesta intersectorial en el conjunto de la Unión de los actores a escala nacional, regional, local y de la Unión, incluidos planes de contingencia y ejercicios de preparación acordes con el enfoque «Una salud». Debe facilitar la creación de un marco integrado transversal de comunicación de los riesgos que funcione en todas las fases de una crisis sanitaria: prevención, preparación y respuesta.

Exposición de motivos

Deberán realizarse importantes inversiones en materia de producción de dispositivos y productos farmacéuticos contra las pandemias.

Además, habrá que desarrollar el intercambio de datos estadísticos en los Estados miembros.

Enmienda 3

Considerando 12

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Con el fin de proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las que padecen enfermedades mentales y crónicas, el Programa también debe promover acciones que aborden las repercusiones colaterales de las crisis sanitarias para las personas pertenecientes a dichos grupos vulnerables.	Con el fin de proteger a las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las que padecen enfermedades mentales y crónicas ***(incluida la obesidad)***, el Programa también debe promover acciones que aborden las repercusiones colaterales de las crisis sanitarias para las personas pertenecientes a dichos grupos vulnerables. ***Con el fin de garantizar normas estrictas aplicables a los servicios sanitarios esenciales, el Programa debe fomentar el uso de la telemedicina, especialmente en tiempos de crisis y de pandemia.***

Exposición de motivos

La telemedicina debe desarrollarse como herramienta eficaz en tiempos de crisis y pandemia.

Enmienda 4

Considerando 15

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La experiencia adquirida con la crisis de la COVID-19 indica que existe una necesidad general de apoyar la transformación estructural y las reformas sistémicas de los sistemas sanitarios en el conjunto de la Unión con el fin de mejorar su eficacia, accesibilidad y resiliencia. En el contexto de estas transformaciones y reformas, **y en sinergia con el programa Europa Digital,** el Programa debe **promover** acciones que impulsen la transformación digital de los servicios sanitarios y refuercen su interoperabilidad, debe contribuir a aumentar la capacidad de los sistemas de salud para fomentar la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, debe ofrecer nuevos modelos de asistencia y servicios integrados, basados en las necesidades de las personas, que incluyan desde la atención sanitaria comunitaria y primaria hasta los servicios altamente especializados, y debe asegurar la eficacia de los profesionales de la salud pública dotados de las capacidades adecuadas, incluidas las digitales. El desarrollo de un espacio europeo de datos de salud proporcionaría a los sistemas sanitarios, los investigadores y las autoridades públicas los medios para mejorar la disponibilidad y la calidad de la asistencia. Habida cuenta del derecho fundamental de las personas para acceder a una atención sanitaria preventiva y a al tratamiento médico consagrado en el artículo 35 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y teniendo en cuenta los valores y principios comunes de los sistemas de salud de la Unión Europea definidos en las Conclusiones del Consejo de 2 de junio de 2006 ([12]), el Programa debe apoyar acciones que aseguren la universalidad e inclusividad de la asistencia sanitaria, lo que significa que nadie quede excluido del acceso a los cuidados de salud, y que los derechos de los pacientes, incluida la confidencialidad de sus datos, se respeten debidamente. ([12]) Conclusiones del Consejo sobre los valores y principios comunes de los sistemas sanitarios de la Unión Europea (DO C 146 de 22.6.2006, p. 1).	La experiencia adquirida con la crisis de la COVID-19 indica que existe una necesidad general de apoyar la transformación estructural y las reformas sistémicas de los sistemas sanitarios en el conjunto de la Unión con el fin de mejorar su eficacia, accesibilidad y resiliencia. ***Estas reformas, en el contexto de un renovado Semestre Europeo, deben reforzar la especificidad de los sistemas sanitarios europeos basados en unos servicios públicos sólidos y en importantes inversiones públicas. Los servicios sanitarios son servicios de interés general destinados a reforzar el pilar europeo de derechos sociales, que no pueden estar sujetos a la lógica del sector privado.*** En el contexto de estas transformaciones y reformas***, y teniendo en cuenta el modo en que los Estados miembros organizan sus sistemas sanitarios,*** el Programa debe ***organizar la coordinación y la financiación de pruebas de resistencia en los Estados miembros con el fin de detectar las vulnerabilidades y de comprobar la capacidad de respuesta a las pandemias. Por otra parte, conviene que el Programa promueva*** acciones que impulsen la transformación digital de los servicios sanitarios y refuercen su interoperabilidad, debe contribuir a aumentar la capacidad de los sistemas de salud para fomentar la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, debe ofrecer nuevos modelos de asistencia y servicios integrados, basados en las necesidades de las personas, que incluyan desde la atención sanitaria comunitaria y primaria hasta los servicios altamente especializados, y debe asegurar la eficacia de los profesionales de la salud pública dotados de las capacidades adecuadas, incluidas las digitales. El desarrollo de un espacio europeo de datos de salud proporcionaría a los sistemas sanitarios, los investigadores y las autoridades públicas los medios para mejorar la disponibilidad y la calidad de la asistencia. Habida cuenta del derecho fundamental de las personas para acceder a una atención sanitaria preventiva y a al tratamiento médico consagrado en el artículo 35 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y teniendo en cuenta los valores y principios comunes de los sistemas de salud de la Unión Europea definidos en las Conclusiones del Consejo de 2 de junio de 2006 ([12]), el Programa debe apoyar acciones que aseguren la universalidad e inclusividad de la asistencia sanitaria, lo que significa que nadie quede excluido del acceso a los cuidados de salud, y que los derechos de los pacientes, incluida la confidencialidad de sus datos, se respeten debidamente. ([12]) Conclusiones del Consejo sobre los valores y principios comunes de los sistemas sanitarios de la Unión Europea (DO C 146 de 22.6.2006, p. 1).

Exposición de motivos

Tal como figura en la enmienda.

Enmienda 5

Considerando 18

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Por consiguiente, el Programa debe contribuir a la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida de una persona y a la promoción de la salud, abordando los factores de riesgo para la salud, como el consumo de tabaco y productos afines y la exposición a sus emisiones, el consumo nocivo de alcohol y el consumo de drogas ilícitas. El Programa debe contribuir asimismo a reducir los perjuicios para la salud derivados del consumo de drogas, los hábitos alimentarios poco saludables y la falta de actividad física, así como de la exposición a la contaminación ambiental, y debe fomentar los entornos propicios a estilos de vida saludables, como complemento a la acción de los Estados miembros en estos ámbitos. En este sentido, el Programa debe contribuir también a los objetivos del Pacto Verde Europeo y la estrategia «De la granja a la mesa».	Por consiguiente, el Programa debe contribuir a la prevención de enfermedades a lo largo de toda la vida de una persona y a la promoción de la salud, abordando los factores de riesgo para la salud, como el consumo de tabaco y productos afines y la exposición a sus emisiones, el consumo nocivo de alcohol y el consumo de drogas ilícitas. El Programa debe contribuir asimismo a reducir los perjuicios para la salud derivados del consumo de drogas, los hábitos alimentarios poco saludables y la falta de actividad física, así como de la exposición a la contaminación ambiental, y debe fomentar los entornos propicios a estilos de vida saludables, como complemento a la acción de los Estados miembros ***y de los entes territoriales*** en estos ámbitos. En este sentido, el Programa debe contribuir también a los objetivos del Pacto Verde Europeo y la estrategia «De la granja a la mesa».

Exposición de motivos

Se trata de recordar el papel de los entes locales y regionales.

Enmienda 6

Considerando 20

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
El Programa funcionará en sinergia y complementariedad con otros programas, fondos y políticas de la UE, como las acciones ejecutadas en el marco de los programas Europa Digital y Horizonte Europa, la reserva de rescEU en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+, también en lo que se refiere a las sinergias para mejorar la protección de la salud y la seguridad de millones de trabajadores en la UE), incluido el capítulo Empleo e Innovación Social (EaSI), el Fondo InvestEU, el programa sobre el Mercado Único, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Instrumento para la Recuperación y la Resiliencia y su herramienta para la introducción de reformas, el programa Erasmus, el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) y los instrumentos de la acción exterior de la UE, como el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) y el Instrumento de Ayuda Preadhesión III. Cuando sea pertinente, se establecerán normas comunes a fin de asegurar la coherencia y complementariedad entre los fondos, velando por que se respeten las especificidades de estos ámbitos de intervención, y con el objetivo de una adaptación a los requisitos estratégicos de tales políticas, programas y fondos, como las condiciones favorables previstas en el marco del FEDER y del FSE+.	El Programa funcionará en sinergia y complementariedad con otros programas, fondos y políticas de la UE, como las acciones ejecutadas en el marco de los programas Europa Digital y Horizonte Europa, la reserva de rescEU en el marco del Mecanismo de Protección Civil de la Unión, el Instrumento para la Prestación de Asistencia Urgente, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+, también en lo que se refiere a las sinergias para mejorar la protección de la salud y la seguridad de millones de trabajadores en la UE), incluido el capítulo Empleo e Innovación Social (EaSI), el Fondo InvestEU, el programa sobre el Mercado Único, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Instrumento para la Recuperación y la Resiliencia y su herramienta para la introducción de reformas, el programa Erasmus, el Cuerpo Europeo de Solidaridad, el Instrumento de Apoyo Temporal para Mitigar los Riesgos de Desempleo en una Emergencia (SURE) y los instrumentos de la acción exterior de la UE, como el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional (IVDCI) y el Instrumento de Ayuda Preadhesión III. Cuando sea pertinente, ***y, cuando proceda, en colaboración con las autoridades de gestión de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos,*** se establecerán normas comunes a fin de asegurar la coherencia y complementariedad entre los fondos, velando por que se respeten las especificidades de estos ámbitos de intervención, y con el objetivo de una adaptación a los requisitos estratégicos de tales políticas, programas y fondos, como las condiciones favorables previstas en el marco del FEDER y del FSE+.

Exposición de motivos

Se trata de evocar la relación existente con las autoridades de gestión de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

Enmienda 7

Considerando 25

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La legislación de la Unión en materia de salud tiene un impacto inmediato en la salud pública, en las vidas de los ciudadanos, en la eficacia y la resiliencia de los sistemas de salud y en el buen funcionamiento del mercado interior. El marco reglamentario relativo a los medicamentos y las tecnologías médicas (medicamentos, productos sanitarios y sustancias de origen humano), así como a la legislación sobre el tabaco, los derechos de los pacientes sobre la asistencia sanitaria transfronteriza y la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, es esencial para la protección de la salud en la Unión. Por consiguiente, el Programa debe apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión en materia de salud y proporcionar datos de alta calidad, comparables y fiables para respaldar la formulación de políticas y la supervisión.	La legislación de la Unión en materia de salud tiene un impacto inmediato en la salud pública, en las vidas de los ciudadanos, en la eficacia y la resiliencia de los sistemas de salud y en el buen funcionamiento del mercado interior. El marco reglamentario relativo a los medicamentos y las tecnologías médicas (medicamentos, productos sanitarios y sustancias de origen humano), así como a la legislación sobre el tabaco, los derechos de los pacientes sobre la asistencia sanitaria transfronteriza y la vigilancia de las amenazas transfronterizas graves para la salud, es esencial para la protección de la salud en la Unión. Por consiguiente, el Programa debe apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento de la legislación de la Unión en materia de salud y proporcionar datos de alta calidad, comparables y fiables ***de nivel regional NUTS 2*** para respaldar la formulación de políticas y la supervisión.

Exposición de motivos

Especifica el nivel regional NUTS 2.

Enmienda 8

Considerando 26

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La cooperación transfronteriza en la prestación de asistencia sanitaria a los pacientes que se desplazan entre Estados miembros, la colaboración en materia de evaluación de las tecnologías sanitarias (ETS) y las redes europeas de referencia (RER) son ejemplos de ámbitos en los que el trabajo integrado entre los Estados miembros ha demostrado tener un gran valor añadido y un gran potencial para aumentar la eficiencia de los sistemas sanitarios y, por tanto, de la salud en general. Por consiguiente, el Programa debe apoyar las actividades que permitan este trabajo integrado y coordinado, que también sirve para fomentar la aplicación de prácticas de gran impacto cuya finalidad sea distribuir de la manera más eficaz posible los recursos disponibles para la población y las zonas afectadas con el fin de maximizar su impacto.	La cooperación transfronteriza en la prestación de asistencia sanitaria a los pacientes que se desplazan entre Estados miembros ***o de una Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) a otra***, la colaboración en materia de evaluación de las tecnologías sanitarias (ETS) y las redes europeas de referencia (RER) son ejemplos de ámbitos en los que el trabajo integrado entre los Estados miembros ***y los entes territoriales*** ha demostrado tener un gran valor añadido y un gran potencial para aumentar la eficiencia de los sistemas sanitarios y, por tanto, de la salud en general. Por consiguiente, el Programa debe apoyar las actividades que permitan este trabajo integrado y coordinado, que también sirve para fomentar la aplicación de prácticas de gran impacto cuya finalidad sea distribuir de la manera más eficaz posible los recursos disponibles para la población y las zonas afectadas con el fin de maximizar su impacto. ***Por ejemplo, según lo recomendado por el Comité Europeo de las Regiones en su Dictamen sobre la asistencia sanitaria transfronteriza, conviene que el Programa establezca «corredores sanitarios» entre las regiones fronterizas, que permitan a los pacientes y a los profesionales de la salud seguir desplazándose por toda la frontera durante el confinamiento para garantizar el acceso a la asistencia y la prestación de cuidados.***

Exposición de motivos

Cabe mencionar a las AECT en este contexto, ya que contribuyen a mejorar el acceso a los servicios, en particular a la atención sanitaria, en las regiones fronterizas, y constituyen un ejemplo de cooperación transfronteriza instaurada por los entes locales y regionales.

Enmienda 9

Considerando 30

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	Para garantizar que a escala de la Unión se persigan todos estos objetivos, la Comisión Europea deberá reforzar el presupuesto y el mandato de las distintas agencias europeas dedicadas a la salud, como por ejemplo el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, la Agencia Europea de Medicamentos, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas y la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo. Además, deberá coordinarse mejor la actuación de estas agencias para mejorar su contribución a la consecución de los objetivos del Programa «La UE por la Salud» y deberá reforzarse su papel en la gobernanza de dicho Programa.

Exposición de motivos

La Unión Europea dispone ya de numerosos instrumentos, que deben reforzarse y coordinarse mejor para aumentar la capacidad de respuesta de la UE a las crisis sanitarias y mejorar el nivel de salud de los europeos.

Enmienda 10

Considerando 31

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Teniendo en cuenta la naturaleza específica de los objetivos y las acciones cubiertos por el Programa, las respectivas autoridades competentes de los Estados miembros son las más indicadas en algunos casos para implementar las actividades correspondientes. Así pues, dichas autoridades, designadas por los Estados miembros, deben ser consideradas beneficiarios identificados a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Financiero y las subvenciones deben concederse a dichas autoridades sin publicación previa de convocatorias de propuestas.	Teniendo en cuenta la naturaleza específica de los objetivos y las acciones cubiertos por el Programa, las respectivas autoridades competentes de los Estados miembros ***y de los entes locales y regionales competentes en materia de salud pública*** son las más indicadas en algunos casos para implementar las actividades correspondientes. Así pues, dichas autoridades, designadas por los Estados miembros, deben ser consideradas beneficiarios identificados a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento Financiero y las subvenciones deben concederse a dichas autoridades sin publicación previa de convocatorias de propuestas.

Exposición de motivos

Recuerda el papel de los entes locales y regionales en el ámbito sanitario.

Enmienda 11

Considerando 40

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Dada la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a integrar la acción por el clima en las políticas de la Unión y a alcanzar el objetivo global de que el ***25 %*** del gasto del presupuesto de la UE contribuya a los objetivos climáticos. Durante la preparación y la ejecución del Programa, está previsto definir acciones pertinentes que han de revisarse de nuevo en el contexto de la evaluación intermedia.	Dada la importancia de la lucha contra el cambio climático, en consonancia con el compromiso de la Unión de aplicar el Acuerdo de París y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el presente Programa debe contribuir a integrar la acción por el clima en las políticas de la Unión y a alcanzar el objetivo global de que el ***30 %*** del gasto del presupuesto de la UE contribuya a los objetivos climáticos. Durante la preparación y la ejecución del Programa, está previsto definir acciones pertinentes que han de revisarse de nuevo en el contexto de la evaluación intermedia.

Exposición de motivos

Se trata de un cambio en el porcentaje para asignar más recursos a la consecución de los objetivos climáticos.

Enmienda 12

Considerando 42

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La ejecución del Programa debe hacerse de forma que se respeten las responsabilidades de los Estados miembros por lo que respecta a la definición de su política en materia de salud, así como a la organización y prestación de servicios sanitarios y atención médica.	La ejecución del Programa debe hacerse de forma que se respeten las responsabilidades de los Estados miembros ***y, cuando proceda, las regiones u otros niveles de gobernanza que participan en el diseño de las políticas sanitarias***, por lo que respecta a la definición de su política en materia de salud, así como a la organización y prestación de servicios sanitarios y atención médica.

Exposición de motivos

El objetivo es abarcar los distintos agentes que intervienen en el diseño de las políticas sanitarias.

Enmienda 13

Artículo 3, apartado 3

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Reforzar los sistemas sanitarios y el personal sanitario, entre otras cosas mediante la transformación digital y la mayor integración y coordinación del trabajo entre los Estados miembros, la aplicación constante de las mejores prácticas y el intercambio de datos, para aumentar el nivel general de salud pública.	reforzar los sistemas sanitarios y el personal sanitario, entre otras cosas mediante la transformación digital y la mayor integración y coordinación del trabajo entre los Estados miembros ***y los entes locales y regionales competentes en materia de salud pública, mediante la coordinación de los agentes del ámbito sanitario y médico-social en territorios en consonancia con las cuencas de población, mediante*** la aplicación constante de las mejores prácticas y el intercambio de datos, para aumentar el nivel general de salud pública.

Exposición de motivos

Recuerda la importancia de los agentes locales en el ámbito sanitario.

Enmienda 14

Artículo 4

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Los objetivos generales contemplados en el artículo 3 se perseguirán mediante los siguientes objetivos específicos, conforme al enfoque «Una salud» cuando proceda:	Los objetivos generales contemplados en el artículo 3 se perseguirán mediante los siguientes objetivos específicos, conforme al enfoque «Una salud» cuando proceda:
1) reforzar la capacidad de la Unión para prevenir, prepararse y responder a las amenazas transfronterizas graves para la salud, así como para gestionar las crisis sanitarias, entre otras cosas mediante la coordinación, la prestación de asistencia sanitaria de emergencia y el despliegue de capacidad al respecto, la recopilación de datos y la vigilancia;	1) reforzar la capacidad de la Unión para prevenir, prepararse y responder a las amenazas transfronterizas graves para la salud, así como para gestionar las crisis sanitarias, entre otras cosas mediante la coordinación, la prestación de asistencia sanitaria de emergencia y el despliegue de capacidad al respecto, la recopilación de datos***, el establecimiento de corredores sanitarios*** y la vigilancia;

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
2) garantizar la disponibilidad en la Unión de reservas o existencias de productos pertinentes para la crisis, y una reserva de personal médico, sanitario y de apoyo que pueda movilizarse en caso de crisis;	2) garantizar la disponibilidad en la Unión de reservas o existencias de productos pertinentes para la crisis, y una reserva de personal médico, sanitario y de apoyo que pueda movilizarse en caso de crisis;
3) apoyar acciones destinadas a garantizar la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad adecuadas de los productos pertinentes para la crisis y otros suministros sanitarios necesarios;	3) apoyar acciones destinadas a garantizar la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad adecuadas de los productos pertinentes para la crisis y otros suministros sanitarios necesarios;
4) reforzar la eficacia, la accesibilidad, la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluso mediante el apoyo a la transformación digital, la adopción de herramientas y servicios digitales, reformas sistémicas, la aplicación de nuevos modelos de asistencia y de la cobertura sanitaria universal, y la reducción de las desigualdades en materia de salud;	4) reforzar la eficacia, la accesibilidad, la sostenibilidad y la resiliencia de los sistemas sanitarios, incluso ***organizando la coordinación y la financiación de pruebas de resistencia ante las pandemias, teniendo en cuenta el modo en que los Estados miembros organizan sus sistemas sanitarios,*** mediante el apoyo a la transformación digital, la adopción de herramientas y servicios digitales, reformas sistémicas, la aplicación de nuevos modelos de asistencia y de la cobertura sanitaria universal, y la reducción de las desigualdades en materia de salud;
5) apoyar acciones destinadas a reforzar la capacidad de los sistemas sanitarios para fomentar la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, los derechos de los pacientes y la asistencia sanitaria transfronteriza, y promover la excelencia de los profesionales médicos y sanitarios;	5) apoyar acciones destinadas a reforzar la capacidad de los sistemas sanitarios para fomentar la prevención de enfermedades y la promoción de la salud, los derechos de los pacientes y la asistencia sanitaria transfronteriza, y promover la excelencia de los profesionales médicos y sanitarios;
6) apoyar la acción para la vigilancia, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y los cuidados de enfermedades no transmisibles y, en particular, del cáncer;	6) apoyar la acción para la vigilancia, la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y los cuidados de enfermedades no transmisibles y, en particular, del cáncer;
7) fomentar y apoyar el uso prudente y eficiente de los medicamentos, y en particular de los antimicrobianos, y la producción y eliminación de los medicamentos y los productos sanitarios de forma más respetuosa con el medio ambiente;	7) fomentar y apoyar el uso prudente y eficiente de los medicamentos, y en particular de los antimicrobianos, y la producción y eliminación de los medicamentos y los productos sanitarios de forma más respetuosa con el medio ambiente;
8) apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento de legislación sanitaria de la Unión y proporcionar datos de calidad, comparables y fiables para respaldar la elaboración y el seguimiento de políticas, y promover el uso de evaluaciones de impacto sobre la salud de las políticas pertinentes;	8) apoyar el desarrollo, la aplicación y la garantía de cumplimiento de legislación sanitaria de la Unión y proporcionar datos de calidad, comparables y fiables para respaldar la elaboración y el seguimiento de políticas, y promover el uso de evaluaciones de impacto sobre la salud de las políticas pertinentes;
9) apoyar el trabajo integrado entre los Estados miembros y, en particular, sus sistemas sanitarios, incluida la aplicación de ***prácticas de prevención de gran impacto***, y ampliar la participación a través de las redes europeas de referencia y otras redes transnacionales;	9) apoyar el trabajo integrado entre los Estados miembros ***y los entes territoriales*** y, en particular, sus sistemas sanitarios, incluida la aplicación de ***un mecanismo de emergencia sanitaria de la UE para reaccionar ante cualquier tipo de crisis sanitaria***, y ampliar la participación a través de las redes europeas de referencia y otras redes transnacionales;
10) apoyar la contribución de la Unión a las iniciativas sanitarias internacionales y mundiales.	10) apoyar la contribución de la Unión a las iniciativas sanitarias internacionales y mundiales.

Exposición de motivos

Tal como figura en la enmienda.

Enmienda 15

Artículo 5

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
1. La dotación financiera para la ejecución del Programa durante el período 2021-2027 será de ***1 946 614 000*** EUR a precios corrientes.	1. La dotación financiera para la ejecución del Programa durante el período 2021-2027 será de ***10 398 000 000*** EUR a precios corrientes ***(9 370 000 000 EUR a precios constantes)***.

Exposición de motivos

Se considera innecesaria.

Enmienda 16

Artículo 16

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
La Comisión consultará a las autoridades sanitarias de los Estados miembros en el Grupo director sobre promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión de las enfermedades no transmisibles sobre los planes de trabajo establecidos para el Programa y sus prioridades y orientaciones estratégicas, así como sobre su aplicación.	La Comisión consultará, a nivel nacional ***o, en caso de que se trate de competencias compartidas, a nivel regional y local,*** a las autoridades sanitarias de los Estados miembros en el Grupo director sobre promoción de la salud, prevención de enfermedades y gestión de las enfermedades no transmisibles sobre los planes de trabajo establecidos para el Programa y sus prioridades y orientaciones estratégicas, así como sobre su aplicación. ***Hará participar en este ejercicio a los entes locales y regionales con competencias en el ámbito de la salud pública.***

Exposición de motivos

Recuerda el papel de los entes locales y las competencias compartidas en el ámbito sanitario.

Enmienda 17

Anexo I, letra g), inciso i)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
apoyo a las acciones de transferencia de conocimientos y a la cooperación a nivel de la Unión para ayudar en los procesos nacionales de reforma hacia una mayor eficacia, accesibilidad, sostenibilidad y resiliencia, en particular para hacer frente a los desafíos identificados por el Semestre Europeo y para reforzar la atención primaria, intensificar la integración de la asistencia y aspirar a una cobertura sanitaria universal y a la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria;	apoyo a las acciones de transferencia de conocimientos y a la cooperación a nivel de la Unión***, tras consultar con los entes territoriales competentes en materia de salud pública,*** para ayudar en los procesos nacionales de reforma hacia una mayor eficacia, accesibilidad, sostenibilidad y resiliencia, en particular para hacer frente a los desafíos identificados por el Semestre Europeo y para reforzar la atención primaria, intensificar la integración***, la coordinación y la gradación*** de la asistencia y aspirar a una cobertura sanitaria universal y a la igualdad de acceso a la asistencia sanitaria;

Exposición de motivos

Es importante reforzar la participación de los entes locales y regionales en los procesos de reforma nacionales y en las acciones emprendidas en el marco del Semestre Europeo.

Enmienda 18

Anexo I, letra g), inciso v)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
auditoría de los mecanismos de preparación y respuesta de los Estados miembros (como los de gestión de crisis, resistencia a los antimicrobianos o vacunación);	auditoría de los mecanismos de preparación y respuesta de los Estados miembros ***y, cuando proceda, de los entes territoriales*** (como los de gestión de crisis, resistencia a los antimicrobianos o vacunación);

Exposición de motivos

Se trata de recordar el papel de los entes locales y regionales.

Enmienda 19

Anexo I, letra g), inciso vi)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
apoyo a la convergencia al alza de los resultados de los sistemas nacionales mediante el desarrollo de indicadores, el análisis y la intermediación de conocimientos, y la organización de pruebas de resistencia de los sistemas sanitarios nacionales;	apoyo a la convergencia al alza de los resultados de los sistemas nacionales mediante el desarrollo de indicadores, el análisis y la intermediación de conocimientos, y la organización de pruebas de resistencia de los sistemas sanitarios nacionales***, asociando a los entes locales y regionales competentes en materia de salud pública***;

Exposición de motivos

Recuerda el papel de los entes locales y las competencias compartidas en el ámbito sanitario.

Enmienda 20

Anexo I, letra g), inciso ix)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
apoyo al establecimiento y la ejecución de programas de asistencia a los Estados miembros y a sus acciones para mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades (tanto enfermedades transmisibles como no transmisibles);	apoyo al establecimiento y la ejecución de programas de asistencia a los Estados miembros***, los entes territoriales*** y a sus acciones para mejorar la promoción de la salud y la prevención de enfermedades (tanto enfermedades transmisibles como no transmisibles) ***permitiendo la promoción de sus acciones en el diseño y la puesta en práctica de actuaciones adaptadas a sus especificidades en materia de salud pública***;

Exposición de motivos

Los entes locales y regionales son responsables de estas acciones en muchos Estados miembros y deben poder acogerse a estos programas.

Enmienda 21

Anexo I, letra g), inciso x)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
apoyo a las acciones de los Estados miembros destinadas a establecer entornos urbanos, laborales y educativos saludables y seguros, a permitir opciones de vida saludable y a promover una alimentación sana, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos vulnerables;	apoyo a las acciones de los Estados miembros ***y de los entes territoriales*** destinadas a establecer entornos urbanos, laborales y educativos saludables y seguros, a permitir opciones de vida saludable y a promover una alimentación sana, teniendo en cuenta las necesidades de los grupos vulnerables;

Exposición de motivos

Los entes locales y regionales son responsables de estas acciones en muchos Estados miembros.

Enmienda 22

Anexo I, letra g), inciso xii)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
apoyo a los Estados miembros para fortalecer la capacidad administrativa de sus sistemas de asistencia sanitaria mediante la evaluación comparativa, la cooperación y el intercambio de mejores prácticas;	apoyo a los Estados miembros ***y, cuando proceda, a los entes territoriales,*** para fortalecer la capacidad administrativa de sus sistemas de asistencia sanitaria mediante la evaluación comparativa, la cooperación y el intercambio de mejores prácticas;

Exposición de motivos

Se trata de recordar el papel de los entes locales y regionales.

Enmienda 23

Anexo I, letra k), inciso iii)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
comunicación para promover la prevención de enfermedades y los estilos de vida saludables, en cooperación con todos los agentes interesados a escala internacional, de la Unión ***y*** nacional.	comunicación para promover la prevención de enfermedades y los estilos de vida saludables, en cooperación con todos los agentes interesados ***adaptada*** a ***la*** escala ***local, regional, nacional,*** internacional ***y*** de la Unión.

Exposición de motivos

Recuerda la participación de las distintas esferas locales.

Enmienda 24

Anexo I, letra l) (nueva)

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
	1) Retos sanitarios comunes
	i) apoyo a las acciones dirigidas a afrontar retos comunes en materia sanitaria, como las desigualdades en materia de salud, el acceso a la atención sanitaria, la migración, el envejecimiento de la población, la seguridad de los pacientes y una asistencia sanitaria de alta calidad en el ámbito local, regional, nacional y de la Unión;
	ii) apoyo a las iniciativas de inversión para la producción europea de equipos y productos necesarios para luchar contra las pandemias;
	iii) apoyo a las iniciativas de inversión para promover la adaptación y modernización de la red hospitalaria siguiendo una lógica de coherencia y de gradación de la asistencia en los territorios.

Exposición de motivos

Dichas acciones deben incluirse en la lista establecida por el Programa.

Enmienda 25

Anexo II, parte A, punto I

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Calidad y exhaustividad de la planificación de la UE ***y*** los Estados miembros en materia de preparación y respuesta ante amenazas transfronterizas graves para la salud.	Calidad y exhaustividad de la planificación de la UE, los Estados miembros ***y, cuando proceda, los entes territoriales*** en materia de preparación y respuesta ante amenazas transfronterizas graves para la salud.

Exposición de motivos

Se trata de recordar el papel de los entes locales y regionales.

Enmienda 26

Anexo II, parte A, punto III

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Número de acciones y mejores prácticas que contribuyen directamente al ODS 3.4 por Estado miembro.	Número de acciones y mejores prácticas que contribuyen directamente al ODS 3.4 por Estado miembro, ***incluidas las mejores prácticas a escala local y regional, cuando proceda***.

Exposición de motivos

Tal como figura en la enmienda.

Enmienda 27

Anexo I, parte A, punto IV

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Aplicación de las mejores prácticas por los Estados miembros de la UE.	Aplicación de las mejores prácticas por los Estados miembros de la UE ***y los entes territoriales competentes en materia sanitaria***.

Exposición de motivos

Recuerda el papel de los entes locales y las competencias compartidas en el ámbito sanitario.

Enmienda 28

Anexo II, parte B, punto I

Texto de la Comisión Europea	Enmienda del CDR
Número de Estados miembros que han mejorado la planificación en materia de preparación y respuesta.	Número de Estados miembros ***y, en su caso, de entes territoriales*** que han mejorado la planificación en materia de preparación y respuesta.

Exposición de motivos

Se trata de recordar el papel de los entes locales y regionales.

II. **RECOMENDACIONES POLÍTICAS**

EL COMITÉ EUROPEO DE LAS REGIONES

1. subraya su compromiso de dar prioridad a la salud a nivel europeo y apoyar a los entes locales y regionales en la lucha contra el cáncer y las epidemias, la cooperación transfronteriza en materia de salud y la modernización de los sistemas sanitarios;

2. reconoce que las propuestas de la Comisión se ajustan a los principios de subsidiariedad y proporcionalidad.

3. lamenta las graves consecuencias de la pandemia de COVID-19, que no se pudieron prever pero pueden superarse mediante una cooperación estrecha y unos mecanismos consolidados;

4. destaca que los municipios, las ciudades, los entes territoriales y las instituciones públicas figuran en primera línea de la pandemia de COVID-19, razón por la cual adoptan medidas sanitarias (adquisición de material sanitario, contratación de personal sanitario, etc.) y medidas de emergencia para abordar los diferentes aspectos de la pandemia, ya sean sociales, económicos o logísticos;

5. pide a las instituciones europeas que tomen medidas enérgicas, en el marco de sus competencias, emprendiendo iniciativas destinadas a dar una respuesta específica a la crisis de la COVID-19 y a sacar partido de su experiencia, con el fin de anticipar una futura crisis sanitaria; recuerda que la preparación y ejecución de estas medidas debe llevarse a cabo en cooperación con las autoridades nacionales competentes y los entes territoriales competentes en el ámbito de la salud pública;

6. toma nota de los resultados del Eurobarómetro de 2017, según el cual más del 70 % de los europeos y europeas pidió un mayor compromiso de la UE en el ámbito sanitario;

7. subraya que este importante programa de financiación en materia de salud para el período 20212027 debe apoyar acciones destinadas a abordar retos comunes y a largo plazo de las políticas de salud pública en la UE y los Estados miembros, en particular en lo que se refiere a la previsión de otras crisis de este tipo, a las desigualdades sanitarias, al acceso a la atención sanitaria, a la migración, al envejecimiento de la población, a la seguridad de los pacientes y a la prestación de una asistencia sanitaria de alta calidad a escala local, regional, nacional y de la Unión;

8. subraya que el Programa «La UE por la Salud» no solo ha de centrarse en la gestión de la crisis sino que, a través de la recuperación posterior a la COVID-19, debe contribuir a mejorar significativamente la salud de la población de la Unión reforzando la resiliencia de los sistemas sanitarios, promoviendo la innovación en el sector sanitario e integrando la prevención y la promoción de la salud como herramientas de desarrollo sostenible;

La salud, un derecho fundamental de los ciudadanos de la Unión

9. tiene en cuenta la crisis que atraviesa la Unión Europea desde el 10 de marzo de 2020, cuando estalló la pandemia de COVID-19, cuya dimensión humana es muy importante, al igual que sus efectos negativos para la salud de la ciudadanía;

10. pide que la salud contribuya al modelo social europeo y, en particular, al pilar europeo de derechos sociales;

11. señala que la salud figura entre los derechos fundamentales, que la atención sanitaria es un servicio de interés general y que no puede tratarse como si fuera comercial;

12. recuerda que abordar las desigualdades en materia de salud, que son el resultado de disparidades sociales evitables, es un objetivo importante y un medio eficaz para promover la seguridad sanitaria y los sistemas de salud;

Objetivos y función del Programa «La UE por la Salud» (EU4Health)

13. destaca que el Programa «La UE por la Salud» tiene por objeto fortalecer la seguridad sanitaria y la prevención, mejorar la coordinación de las capacidades de asistencia sanitaria y preparar a la Unión para futuras crisis sanitarias, y que el presupuesto de 1 700 millones de euros previsto por el Consejo Europeo del 20 de julio de 2020 no será suficiente para alcanzar este objetivo;

14. destaca la importancia del principio de «salud en todas las políticas» y, por tanto, la necesidad de coordinar y articular este programa con otros programas de la Unión, en particular el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Fondo de Cohesión por lo que se refiere a las infraestructuras médicas, Horizonte Europa en lo relativo a la investigación y la innovación sanitarias, y el FSE+ en lo referente a la formación y el apoyo a los colectivos vulnerables para acceder a la asistencia sanitaria; y pide, asimismo, que se fomenten las sinergias en el uso de estos fondos;

15. acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión Europea de crear un programa específico de salud en el próximo período presupuestario 2021-2027, aun cuando lamenta que el Consejo Europeo haya reducido la financiación adicional de 7 700 millones EUR que la Comisión propuso asignar al Programa «La UE por la salud» como parte del Plan de Recuperación de la UE, titulado «Aprender de las lecciones de la crisis y abordar los retos estratégicos de Europa», rebatiendo así las ambiciones de este programa;

16. considera que el Programa «La UE por la Salud» podría proporcionar a la Unión herramientas más abundantes y eficaces para una acción rápida, decisiva y coordinada con los Estados miembros, con la participación de los entes locales y regionales competentes en materia de salud pública, tanto para prepararse de cara a las crisis como para gestionarlas, pero también para mejorar el funcionamiento y el rendimiento generales de los sistemas sanitarios de la UE;

17. considera esencial que la Unión se dote de los recursos acordes con la ambición mostrada, apoyando los programas de inversión en el ámbito de la investigación, la producción de productos farmacéuticos y, en particular, de dispositivos para proteger a la población;

18. señala que el programa también tiene por objeto constituir reservas de medicamentos y equipos médicos, de personal y de expertos en salud, así como proporcionar asistencia técnica;

19. considera que, atendiendo a la experiencia de la pandemia de la COVID-19, la UE debe destinar recursos considerables a mejorar la capacidad de la Unión para prevenir, preparar y gestionar las amenazas o las crisis sanitarias, así como para desarrollar la cooperación de los Estados miembros en este ámbito. Al mismo tiempo, es importante que siga siendo prioritaria la labor de la Unión a la hora de promover la salud y de prevenir enfermedades;

20. cree que, tal como ocurre en la actualidad, y teniendo en cuenta el derecho de los Estados miembros a decidir la manera de diseñar, organizar y financiar los servicios sanitarios, deben destinarse recursos económicos a los distintos marcos de cooperación médica transfronteriza, como las Redes Europeas de Referencia para la prestación de asistencia sanitaria altamente especializada y la atención de enfermedades poco comunes, la evaluación de las tecnologías sanitarias (ETS) y el desarrollo de metodologías digitales en el ámbito de la salud. También es importante realizar grandes esfuerzos para combatir la resistencia a los antibióticos, una amenaza sanitaria que exige la cooperación europea y mundial;

21. recuerda que uno de los objetivos «La UE por la Salud» es reducir en un tercio la mortalidad prematura de aquí a 2030 y que este objetivo se alcanzará mediante la lucha contra las enfermedades no transmisibles a través de la mejora del diagnóstico, la prevención y los tratamientos, en particular del cáncer, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y los problemas de salud mental;

Llamamiento a la cooperación

22. señala que el Programa «La UE por la Salud» debe diseñarse de modo que refuerce los sistemas regionales mediante la financiación de iniciativas como las siguientes: apoyo y asesoramiento específicamente adaptados a cada país para mejorar la asistencia sanitaria; formación de profesionales de la sanidad para su despliegue en toda la Unión; evaluación del estado de preparación y de los dispositivos de respuesta de los Estados miembros; realización de ensayos clínicos para acelerar el desarrollo de medicamentos y vacunas; cooperación con socios transfronterizos; y realización de estudios, recopilaciones de datos y análisis comparativos;

23. acoge con satisfacción las medidas ya adoptadas por la Comisión Europea para que la UE pueda prestar más apoyo, lo que es indispensable para aliviar la carga de los esfuerzos desplegados por los Estados miembros para abordar la crisis actual de la COVID-19;

24. considera que es necesario introducir la perspectiva de género en el diseño y análisis de las acciones que se lleven a cabo en el marco del nuevo programa de salud;

25. considera que las acciones que se lleven a cabo en el nuevo programa de salud deberán diseñarse de modo que contribuyan al desarrollo de una sociedad sostenible desde el punto de vista medioambiental y social;

26. pide a las regiones de la UE, así como a los demás agentes de la Unión, que cooperen para garantizar una mejor puesta en práctica de los distintos elementos del Programa «La UE por la Salud» y de las acciones enumeradas en la Comunicación de la Comisión Europea sobre la preparación de los sistemas sanitarios de la UE para reaccionar rápidamente en caso de una nueva oleada de COVID-19;

27. destaca la urgente necesidad de reforzar la capacidad de las instituciones de la UE en materia de intervención sanitaria y gestión de crisis, en particular mediante la participación directa de las estructuras locales y regionales de intervención sanitaria;

28. considera necesario fomentar la eficacia y la resiliencia de los sistemas sanitarios nacionales; estimulando las inversiones en programas de prevención de enfermedades; fomentando el intercambio de mejores prácticas; promoviendo la cooperación internacional y mejorando el acceso a la asistencia sanitaria;

29. toma en consideración el hecho de que el Programa tiene por objeto colmar las carencias puestas de manifiesto por la pandemia y que, por consiguiente, los Estados miembros son los principales responsables de las políticas sanitarias, pudiendo la Unión Europea complementar y apoyar las medidas nacionales y promulgar legislación en sectores específicos;

30. destaca la necesidad de cooperar en el seno de la Unión en lo relativo al desarrollo, la producción y la distribución de vacunas en el marco del programa Horizonte Europa;

31. destaca la necesidad de reforzar la participación de los entes territoriales tanto en la gobernanza de los sistemas sanitarios como en el establecimiento de las prioridades y en la ejecución del Programa, debido al papel esencial que desempeñan en materia de salud, prevención y seguimiento, y considera que la eficiencia de un mecanismo destinado a mejorar el estado de salud de la población, desde la prevención hasta la gradación de la asistencia, requiere una adaptación a los datos sobre salud pública específicos de cada región.

Bruselas, 14 de octubre de 2020.

El Presidente
del Comité Europeo de las Regiones

Apostolos TZITZIKOSTAS